



LA CRIANZA NOS QUITA EL SUEÑO



plataforma
de infancia
españa

Dossier
informativo:

Análisis sobre el apoyo
a la crianza en España



índice

01

Resumen ejecutivo y principales recomendaciones 3

02

Introducción 7

03

Las políticas de apoyo a la crianza y el valor social de la crianza 8

04

Ayuda a la crianza 11

05

Medidas de conciliación y apoyo en el trabajo 19

5.1. Permisos 21

5.2. Otras medidas de conciliación, flexibilidad y apoyo en el trabajo 26

06

Servicio de atención a la primera infancia: educación 0-3 años 32

07

Bibliografía 36

Edita: Plataforma de Infancia - C/ Escosura 3, local 2. 28015 MADRID T. 91 447 78 53 - info@plataformadeinfancia.org

Coordina: Ricardo Ibarra

Elabora: Mariasole Raimondi y Almudena Escorial
Septiembre 2022

Diseño y maquetación: Matchpoint

Los derechos de la publicación son derechos compartidos, de modo que cualquier persona es libre de copiar, distribuir y comunicar la obra, siempre que se reconozcan los créditos del editor y no se utilice con fines comerciales o contrarios a los derechos de los niños y las niñas.

→ 01 Resumen ejecutivo y principales recomendaciones

En España, a pesar de los avances en el desarrollo legislativo, políticas y sensibilización en derechos de la infancia e igualdad, **las carencias de las políticas públicas de ayuda a la crianza** tienen un impacto y un coste económico, laboral y emocional en las familias, que repercute en el bienestar y en el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas.

Las instituciones públicas y empresas, y la sociedad en su conjunto, **siguen sin poner los cuidados en el centro**, ignorando el valor social de la crianza, dando por hecho que es algo que ocurre en la esfera privada, sin que haya políticas familiares y sociales efectivas que lo contemplen, con la consecuente caída de la tasa de fecundidad y el empobrecimiento de los hogares con hijos e hijas¹.

Esta falta de apoyo público a la crianza supone una anomalía con respecto a los países de nuestro entorno en donde la crianza es apoyada a través de políticas públicas.

Es especialmente preocupante que:

España **es uno de los países que menos invierte** en protección social a la infancia y la familia de la media de la Unión Europea, y esta inversión es ineficiente e inequitativa, ya que no llega a las personas que más lo necesitan.

Además, **no cuenta con una prestación económica** que apoye a las familias para asumir y afrontar los costes de la crianza.

Tampoco cuenta con políticas de conciliación adecuadas para que las familias puedan tener la condiciones y el tiempo suficiente para afrontar la crianza.

El acceso a la etapa educativa de 0-3 años no está garantizado para todos los niños y niñas en nuestro país, debido a la falta de plazas públicas, lo que sobre todo repercute en los niños y



niñas en situación más desfavorecida económicamente que no acceden a esta etapa educativa.

1. Informe: Las Invisibles, de la Asociación YO NO RENUNCIO (septiembre 2020)



Los nuevos paradigmas como las crisis sanitarias, climáticas y económicas han puesto de manifiesto la necesidad y la urgencia de un sistema de cuidados integral en el que todos los agentes, Estado, sociedad, empresas, centros educativos y familias, asuman su papel corresponsable en la garantía de los derechos y necesidades de la infancia y adolescencia. Esta labor implica adoptar las medidas que, en cada ámbito, sean necesarias para apoyar la crianza en España, teniendo en cuenta los derechos y necesidades de los niños y niñas en cada etapa de desarrollo.

Es fundamental que dichas medidas tomen en cuenta la diversidad y los modelos familiares emergentes, así como las necesidades específicas de las familias más vulnerables, como las que se encuentran en situación de pobreza, las numerosas, las monoparentales, aquellas con algún hijo o hija con discapacidad o aquellas en las que, al cuidado de hijos e hijas menores de edad a cargo, se suma el cuidado de personas mayores.

La crianza es un desafío a largo plazo y necesita la promoción de un sistema de cuidado integral impulsado por las administraciones públicas y acompañado de unos presupuestos y medidas que garanticen su efectividad.





Principales recomendaciones

Para ello, la Plataforma de Infancia propone una serie de recomendaciones entre las que destacamos:

→ Poner en marcha una **ayuda a la crianza de carácter universal** a través de deducciones fiscales reembolsables en el IRPF con el objetivo de aumentar las ayudas destinadas a cubrir los costes de la crianza en nuestro país, reducir la desigualdad en el acceso a los beneficios fiscales por parte de los hogares con rentas más bajas y prevenir y reducir la pobreza infantil y su intensidad.

→ **Asegurar un mínimo de permiso parental remunerado de cuatro meses** por progenitor o progenitora, (con el doble de duración en el caso de las familias monoparentales, para garantizar el mismo tiempo de cuidado y remuneración/prestación que a las familias biparentales) reforzando el apoyo a las necesidades de la crianza más allá de los permisos de maternidad y paternidad.

→ Introducir en nuestro ordenamiento un **permiso remunerado en caso de enfermedad leve** de hijo o hija a cargo (a la par que otras personas dependientes). De esta forma sería posible garantizar que todos los niños y niñas disfrutaran de los cuidados adecuados, independientemente de la situación económica de sus padres.

→ Garantizar **permisos y/o reducciones de jornada remuneradas específicos para situaciones de emergencias** climáticas o sanitarias que impliquen el cierre de centros educativos y escuelas infantiles y para cualquier situación en la que un niño o niña deba permanecer en el hogar. Estos permisos deben tener en cuenta la especial dificultad en estas situaciones de las familias monoparentales en las que no hay alternancia de cuidados, de las familias numerosas y de las familias con algún miembro con discapacidad o enfermedad crónica.

→ Aprobar **medidas legales laborales y medidas complementarias** y coordinadas en el ámbito educativo que aseguren el derecho a la conciliación de la vida profesional y familiar:

Regular las **reducciones de jornada parcial** para el cuidado de hijos hasta que los hijos e hijas cumplan 12 años; con algún tipo de compensación económica de forma que puedan hacer uso de ella las familias que se encuentran en situación económica más desfavorable

Fomentar **iniciativas en el ámbito empresarial, mediante incentivos**, beneficios fiscales o certificados de calidad, premiando a aquellas empresas que incorporen medidas como: la extensión de las jornadas laborales intensivas; la aprobación de convenios colectivos y planes de igualdad que regulen y den prioridad a las madres y padres en la libre elección de los días de vacaciones; que establezcan un mínimo de jornada con flexibilidad horaria; que aseguren la opción real de teletrabajo durante un mínimo de días semanales; o que prevean bolsas de horas o reducción de la jornada sin pérdida salarial durante unos años.

Garantizar **fórmulas de trabajo y calendario flexibles, trabajo a distancia** o reducción de jornadas, estableciendo unos mínimos obligatorios (días a la semana y/u horas al día) y unos criterios definidos, para garantizar el cuidado de la infancia.

Establecer sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, para **proteger a los trabajadores que ejerzan sus derechos de conciliación** para el cuidado de sus hijos o hijas, contra la discriminación o trato menos favorable por este motivo, por infracción de la normativa laboral, pero también por la vulneración de los derechos de la infancia.



Regular medidas de conciliación y permisos remunerados para **autónomas y autónomos** que garanticen el tiempo de cuidado de sus hijos e hijas.

Promover acuerdos en el marco del diálogo social para hacer viable la **asistencia de los progenitores o figuras de cuidado a las tutorías** y participar en las actividades y consejos escolares, garantizando que tengan lugar en franjas horarias posibles, fomentando espacios de encuentro entre padres/madres y profesores, ya sea a la entrada o salida de los hijos u otros espacios.

Fomento de **“escuelas de padres”** o iniciativas de información, formación y reflexión organizadas desde los propios centros educativos o desde la administración local, que faciliten la asistencia de padres y madres fuera del horario laboral o a través de espacios on-line.

Mantenimiento de los **centros escolares abiertos** con personal suficiente más allá de las horas lectivas o del calendario escolar, para que los alumnos y alumnas utilicen sus instalaciones, realicen actividades extraescolares, avancen en los deberes, reciban clases de apoyo o asistan a campamentos de verano, con prioridad en el acceso y precios bonificados para las familias con mayores dificultades de conciliación.

Priorizar la **flexibilidad horaria para padres y madres con hijos e hijas en los periodos vacacionales** de manera que se facilite la conciliación.

→ Aumentar progresivamente la **oferta de plazas públicas (hasta 70.000) en educación infantil 0-3 años** para conseguir en 2023 el 50% de atención educativa en estas etapas, garantizando el acceso a los niños y niñas en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, mediante becas y tarificación social, y la priorización de la equidad en los criterios de acceso.



→ 02 INTRODUCCIÓN

Las **políticas de apoyo a la crianza tienen una importancia fundamental** para el crecimiento integrado e inclusivo de nuestra sociedad, puesto que ayudan a los niños y niñas a tener un mejor comienzo en la vida, y a los padres y madres a encontrar el equilibrio adecuado entre sus compromisos en el trabajo y en el hogar. La promoción de un apoyo digno a la crianza concierne a toda la sociedad y exige la implicación del Estado, a través de políticas que deben tener en cuenta las necesidades y derechos de los niños y niñas.

La carencia de políticas y medidas efectivas de apoyo a la crianza y la baja inversión pública destinada a la crianza en España, más allá de tener un grave impacto en la vida de muchos niños y niñas, especialmente de los que se encuentran en situación más vulnerable, supone una **anomalía con respecto a los países de nuestro entorno** en donde la crianza es apoyada a través de políticas públicas.

La Plataforma de Infancia considera prioritario reforzar las políticas destinadas a la crianza en España con un enfoque integral de infancia que permita la implicación de todos los actores políticos vinculados al ámbito de la crianza. Esta finalidad se inserta en el papel mismo de la Plataforma de Infancia, que participa en los diversos espacios creados en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 así como en el Alto Comisionado de Lucha contra la Pobreza Infantil para aportar en la definición de diagnósticos, medidas y propuestas para llevar a cabo, así como canalizar las propuestas de las organizaciones de infancia a los órganos de Gobierno.

Tanto **el año en curso como el siguiente, pueden ser claves para reforzar el apoyo a la crianza**. En el marco de la Ley de Familias que iniciará su tramitación parlamentaria en el último cuatrimestre de 2022, la prestación por la crianza es la principal medida recogida entre las anunciadas y también formará parte de los debates de la Reforma Fiscal anunciada por el Gobierno.

El Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea se ha publicado en julio de 2022 y ahora empezará la fase de diseño de los programas del Fondo Social Europeo + para su realización. Además, en la última parte del año 2022 se aprobarán los Presupuestos Generales para 2023 y posteriormente se celebrarán Elecciones Generales y a la Presidencia Europea por parte de España. Igualmente, España está desplegando los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeos que sentarán las bases de reformas sistémicas. En este contexto, se deben generar oportunidades para llevar a cabo cambios estructurales que promuevan una mejora global del apoyo a la crianza.

Este documento aborda los principales ámbitos que requieren la promoción de un apoyo de tipo multidimensional para la crianza por parte del Estado. En primer lugar, se profundiza en el concepto de políticas de apoyo a la crianza y el valor social de la crianza en sí. Posteriormente se analizan las principales carencias detectadas en España en las tres áreas específicas que se vinculan a las políticas de crianza: la ayuda a la crianza como prestación económica; las medidas de conciliación y apoyo en el trabajo; y la educación 0-3 años.





→ 03 Las políticas de apoyo a la crianza y el valor social de la crianza

Las políticas de apoyo a la crianza son fundamentales para el adecuado desarrollo integral de los niños y niñas. Estas políticas están destinadas a proporcionar apoyo a la familia en el seno de la cual cada niña o niño crece, entendiendo a la familia como el pilar y la unidad básica que gestiona cuestiones cruciales en el desarrollo del ser humano desde su nacimiento hasta la edad adulta: proporcionar un lugar y ambiente seguro y adecuado para el crecimiento de la niña o niño; desarrollar una vida afectiva plena mediante unas relaciones afectivas estables; promover una educación acorde a cada momento evolutivo y un proceso de aprendizaje permanente a todos niveles; poder adaptar cada etapa a las necesidades específicas de cada niño o niña, etc.

Y es que la familia, tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, es el “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y niñas y debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.”

Asimismo, la Convención reconoce que los niños y las niñas, “para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” y que corresponde a los padres y madres o representantes legales la “responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño”.

En este sentido, la necesidad de promover políticas de apoyo a la crianza se sustenta en nuestro ordenamiento jurídico. La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN) establece que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar el bienestar integral y el pleno desarrollo de los niños y las niñas.

La garantía de sus derechos, la construcción de entornos seguros y su desarrollo holístico, requieren de medidas de inversión pública destinadas no únicamente a las ayudas económicas para la crianza, sino también al establecimiento de un conjunto de medidas para garantizar el acceso a servicios y recursos.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de todos los estados de garantizar los derechos de los niños y las niñas, sin distinción, y de asegurar que no son discriminados por razón alguna, en particular, por sus condiciones económicas o por cualquier condición de sus padres o sus madres.

Además, establece la obligación de los estados de considerar como primordial el interés superior de los niños y las niñas y de

asegurar la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres en su actuación y adoptando las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.



En el ámbito nacional, **la Constitución Española, en su artículo 39**, recoge la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y de los niños y niñas específicamente;

La **Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor** recoge la obligación de todos los poderes públicos de garantizar y promover los derechos de los niños y niñas a disfrutar de un desarrollo adecuado, a través de todo tipo de medidas de apoyo a padres, madres y otros responsables de sus cuidado. Hablamos por tanto de medidas económicas, formativas, de acompañamiento, etc. que permitan a las familias alcanzar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus hijos e hijas, poniendo especial énfasis en las más vulnerables, garantizando que las carencias materiales, aunque puedan ser indicadores de riesgo, nunca desemboquen en la separación del entorno familiar.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que: “los poderes públicos velarán por que los progenitores, tutores, guardadores o acogedores, desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y les facilitarán servicios accesibles de prevención, asesoramiento y acompañamiento en todas las áreas que afectan al desarrollo de los menores.”

La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** recoge también la obligación de los poderes públicos de apoyar a las familias para prevenir factores de riesgo y fortalecer los factores de protección. Reconoce el derecho al desarrollo holístico de los niños y las niñas,

e introduce conceptos como la constitución de entornos seguros o el principio del buen trato, que deben garantizar los poderes públicos, estableciendo obligaciones de las administraciones públicas en el ámbito familiar, como el impulso de medidas de políticas de apoyo al ejercicio de la parentalidad positiva, la prevención de la pobreza y la exclusión social y la conciliación de la vida familiar y laboral en el marco del diálogo social, que se adapten a las necesidades de cada familia.

El artículo 26 de la LOPVI señala que: “las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán proporcionar a las familias en sus múltiples formas, y a aquellas personas que convivan habitualmente con niños, niñas y adolescentes, para crear un entorno seguro, el apoyo necesario para prevenir desde la primera infancia factores de riesgo y fortalecer los factores de protección, así como apoyar la labor educativa y protectora de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, para que puedan desarrollar adecuadamente su rol parental o tutelar.”

Sin embargo, a pesar de este mandato legal y de las últimas medidas aprobadas centradas en ayudas a las familias en situación económica muy vulnerable, **en España existen muchas carencias en el apoyo público a la crianza.**

España es uno de los países que **menos invierte** en protección social a la infancia y la familia de la media de la Unión Europea, la inversión es ineficiente y, además, inequitativa, es decir, la inversión no llega a las personas que más lo necesitan, lo cual explica las altas tasas de pobreza infantil.



Esta falta de apoyo público es especialmente preocupante en los tres ámbitos que se desarrollan en este documento:

- España **no cuenta con un sistema de prestaciones** que apoye a las familias para asumir y afrontar los costes que supone criar a una niña o niño.
- Tampoco cuenta con **políticas de conciliación con enfoque de infancia efectivas**, que permitan a las familias compatibilizar el tiempo que requiere la crianza para que los niños y las niñas puedan ser cuidados adecuadamente, con dignidad y garantizando sus derechos y necesidades y el tiempo dedicado al trabajo.
- El **acceso a la etapa educativa de 0-3 años no está garantizado para todos** los niños y niñas en nuestro país, debido a la falta de plazas públicas. Como consecuencia de ello, muchos niños y niñas en situación económica más vulnerable no acceden a este ciclo educativo y muchas otras familias deben dedicar gran parte de su presupuesto familiar a escuelas privadas, debilitando su capacidad económica.

Las consecuencias de la falta de apoyo público a la crianza son muchas y muy negativas para toda la sociedad. La primera es la vulneración de derechos de los niños y niñas que no están pudiendo tener un desarrollo adecuado lo cual, además, condicionará su vida y sus posibilidades futuras. España tiene una de las tasas de pobreza infantil más altas de toda la Unión Europea y además crece cada año desde 2018. El riesgo de pobreza infantil en España ha aumentado del 27,4% de 2020 al 28,9% de 2021.

Las familias con hijas e hijos están soportando unas cargas, a veces inasumibles. De hecho, tener hijos en España es un factor determinante

de vulnerabilidad hacia la pobreza. Y es que los hogares con hijos son los más afectados por la pobreza en España.

Estas carencias en el apoyo a la crianza están detrás del **descenso continuado de la tasa de natalidad en España**. Los últimos datos del INE publicados en agosto de este año revelaron que el descenso de la natalidad en el primer semestre de 2022 ha llegado hasta mínimos históricos con 159.705 niños desde que se tienen registros. Pero las encuestas revelan que las mujeres tendrían más hijos (la tasa de fecundidad actual es del 1,19²) si tuvieran más estabilidad, facilidades para la conciliación y apoyo económico.

La raíz del problema y de esta falta de apoyo público a la crianza se encuentra en que en España **se asume que la crianza es responsabilidad exclusiva de las familias**, a diferencia de otros países europeos en donde se concibe como una responsabilidad también social y del Estado el garantizar los derechos de la infancia. Y es que el apoyo a la crianza debe considerarse una inversión prioritaria con impacto en las familias y en sus hijos e hijas en el presente, pero que también previene futuras situaciones de exclusión social, contribuyendo al desarrollo de las capacidades y el talento de las personas que contribuirán al sistema productivo y al bienestar y a la cohesión de toda la sociedad en su conjunto.

La crianza es uno de los cimientos de nuestra sociedad y es deber del Estado proporcionar a todas las personas las condiciones necesarias para que puedan tener un desarrollo adecuado y digno.

→ 04 Ayudas económicas a la crianza

España es uno de los pocos países de la Unión Europea que no proporciona una prestación universal por hijo o hija menor de 18 años para que las familias puedan hacer frente a los gastos cada vez más elevados de la crianza en nuestro país.

De acuerdo con el informe “El coste de la crianza en 2022” de Save the Children, el coste de criar un hijo o hija en España se ha incrementado, situándose en 672 al mes por hijo o hija.

“En el año 2018 este coste era, de media, de 587 mensuales. Desde entonces, el cuidado de los niños y niñas ha aumentado en un 14,5%, es decir, 85 al mes. El incremento supera al aumento general de los precios, lo que revela el encarecimiento relativo de la crianza”³.

Las políticas o **prestaciones universales** son aquellas que pretenden llegar a toda la población, sin requisitos para percibir las o bien con requisitos muy sencillos y fáciles de acreditar, como por ejemplo las políticas que garantizan el derecho a la salud o a la educación.

Por contra, una política o prestación focalizada aborda un problema muy específico, dirigido a un colectivo concreto, como por ejemplo las ayudas para el comedor.

España es muy **ineficaz en la lucha contra la pobreza infantil**, de hecho las prestaciones sociales sólo reducen la tasa de pobreza infantil en 6,4 puntos, la segunda disminución más baja de la Unión Europea en 2021.



Y esto se debe principalmente a dos cuestiones:

→ **La baja inversión:** España es uno de los países que menos invierte en infancia: 1,3% del PIB frente a la media europea del 2,3%⁴.

→ **Su inequidad,** es decir, la inversión no llega a las personas que más lo necesitan.

Y es que en España existe un grave problema con la pobreza infantil, ya que nuestro Estado de Bienestar no protege adecuadamente a los niños y niñas frente a la pobreza, como vienen señalando las organizaciones de infancia, la Unión Europea y otros organismos internacionales.

3. (Save the Children, 2022: 10)

4. Social Protection Expenditure Eurostat 2019 <https://ec.europa.eu/eurostat/web/social-protection/data/database>



El Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha recomendado a España las siguientes medidas para reducir los altos niveles de pobreza infantil (2018).

- ➔ Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo para apoyar a los padres y a los niños y niñas en general y prestar apoyo adicional, en particular, a las familias en situación de riesgo debido a la pobreza, familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y/o aquellas cuyos padres están desempleados.
- ➔ Reforzar las estrategias que permitan a los hogares en riesgo de pobreza acceder a alimentos suficientes y saludables.
- ➔ Simplificar los procedimientos para que las familias con niños o niñas en situaciones vulnerables tengan un acceso rápido y adecuado a la protección social a través de distintas formas, como asistencia financiera, servicios y asesoramiento, además de las ventajas fiscales existentes.
- ➔ Incrementar las inversiones públicas de modo que guarden correspondencia con el volumen efectivo de solicitudes de prestaciones sociales y, en la medida de lo posible, incrementar los montos totales de financiación.
- ➔ Mejorar la prestación de servicios básicos y de vivienda y fortalecer el apoyo a las familias que se enfrentan al desahucio por dificultades financieras y, recordando el dictamen del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, velar por que se preste una atención particular a los desahucios que afecten a niños y niñas vulnerables no acceden a este ciclo educativo y muchas otras familias deben dedicar gran parte de su presupuesto familiar a escuelas privadas, debilitando su capacidad económica.

El apoyo económico directo a la crianza refuerza la dimensión preventiva de la lucha contra la pobreza infantil y evita futuras situaciones de exclusión social. Invertir en ayudas a la crianza, junto al acceso a servicios, bienes, recursos y otras prestaciones necesarias para garantizar el bienestar y el desarrollo de las capacidades de niños y niñas, es una estrategia eficiente en la medida en que reparar las consecuencias de la pobreza y la exclusión social resulta más costoso que intervenir a una edad temprana.

Las políticas de infancia en España no han contado hasta ahora con la relevancia suficiente, especialmente desde el punto de vista presupuestario, a diferencia de lo que ocurre en otros países europeos de nuestro entorno, donde las inversiones en infancia están protegidas. De hecho, España es uno de los países que presenta históricamente las cifras más altas de pobreza infantil en comparación con los Estados miembros.

En la tabla a continuación (Tabla 1), resulta evidente la disparidad de España respecto a la media europea en cuestiones cruciales como son el riesgo de pobreza y exclusión social en infancia.

La media española y europea no presenta mucha diferencia en el análisis de los datos de pobreza antes de las transferencias monetarias a las familias (1,5 puntos). Sin embargo, en el análisis de los mismos datos después de las transferencias monetarias a las familias, se visualiza claramente como las políticas de ayudas a la infancia son poco efectivas en España en la reducción de niveles de pobreza y exclusión social de la infancia presentando una mejora de 6,4 puntos en 2020, mientras que en Europa la efectividad es mayor con una mejora media del porcentaje de 13,4 puntos.

Tabla 1. Datos comparativos riesgo pobreza en España y EU

Datos comparativos	España	Media EU
<u>Tasa de riesgo de pobreza infantil</u> (% , año 2020)	27,4%	23,8%
<u>Tasa de riesgo de pobreza infantil antes de transferencias sociales (excluyendo pensiones)</u> (% , año 2020)	33,8%	34,4%

Fuente: Eurostat



Esta situación, además, ha empeorado como consecuencia del **gran impacto de la pandemia de la COVID-19** sobre los niños, niñas y adolescentes. Las cifras de pobreza infantil ([Encuesta de Condiciones de Vida 2021](#)) son las más altas de los últimos cinco años confirmando una tendencia al alza de la que las organizaciones de infancia ya vienen alertando en los últimos años.

Los primeros datos sobre el impacto de la pandemia de la COVID-19 en la pobreza infantil en España, señalan que **los niños y niñas son el colectivo con mayor riesgo de pobreza y también en el que se ha producido un mayor incremento** del riesgo de pobreza y exclusión social. De hecho, el 31,1% de los niños y niñas se encuentra en situación de pobreza y/o exclusión social, de estos el 28,9 vive en riesgo de pobreza (aumentando un 1,5% más que en el año 2020) y el 14,9% de los niños, niñas y adolescentes vive en situación de pobreza severa.

Sistema de prestaciones en España

La prestación por hijo a cargo dirigida a niños y niñas en hogares de bajos ingresos (recientemente desplazada por el Ingreso Mínimo Vital, IMV) adolecía de lo limitado de su cobertura (solo llega a familias con altas tasas de pobreza), pero especialmente de su bajo importe (341 euros anuales).

A partir de 2022, esta situación ha mejorado sustancialmente con la puesta en marcha del **Ingreso Mínimo Vital y la introducción del complemento de infancia** que ha aumentado las cuantías notablemente, así como la cobertura. Se trata de una prestación que sigue estando especialmente focalizada en familias en pobreza muy intensa y se mantiene muy alejada de ofrecer una cobertura adecuada al coste de la crianza en España.

Sin embargo, actualmente, el **apoyo a la crianza no está dirigido a las familias más vulnerables sino sobre todo a las que tienen la posibilidad u obligación de hacer la Declaración de la Renta**⁵. La actual configuración del Impuesto de las Personas Físicas impide que las desgravaciones fiscales, que suponen el 60% de las ayudas a las

familias, puedan tener impacto en la reducción de la pobreza de los niños y niñas más vulnerables, ya que sus padres están exentos de tributar.

Para evitar esta inequidad del sistema, y uniéndose al cambio de paradigma que se está empezando a producir en los países de la Unión Europea, **se propone apostar por reformas fiscales basadas en deducciones fiscales reembolsables**, para no dejar fuera de las ayudas a las personas no obligadas a hacer la declaración de la renta.

En el informe [“Por una prestación para la crianza. Escenarios para una deducción fiscal reembolsable en España”](#), la Plataforma de Infancia, Save the Children y UNICEF, con el fin de acercar los niveles de apoyo a la crianza a los de los países de nuestro entorno, recogen propuestas para apoyar la crianza, aumentando los niveles actuales de las prestaciones y su alcance hasta llegar a la universalidad, contribuyendo además a reducir la pobreza infantil y la exclusión social a la que se enfrentan muchas familias en nuestro país.

Las deducciones fiscales reembolsables permiten que todas las familias se beneficien de una ayuda monetaria mensual para el cuidado de sus hijas e hijos con independencia de sus ingresos y de la obligación de hacer la declaración de la renta. En este sentido, si el montante de la deducción es superior a la deuda tributaria, la diferencia se abona a las personas contribuyentes como una prestación. Por tanto, se puede recibir como una ayuda directa mensual o deducir en la declaración del IRPF.

Además, este tipo de ayudas, contribuyen a simplificar y normalizar el sistema de prestaciones y deducciones, evitando la estigmatización, haciendo más accesibles las ayudas y reduciendo los, en ocasiones, elevados niveles de beneficiarios que no acceden a ellas (non take up)⁶.

5. Según la normativa: Arts. 57 y 61 Ley IRPF, las desgravaciones fiscales son aplicables únicamente cuando el mínimo personal y familiar del contribuyente es, con carácter general, de 5.550 euros anuales. De esta forma, no pueden beneficiarse de dichas desgravaciones fiscales todas las familias cuyas rentas sean inferiores a 5550 euro anuales o que trabajen en la informalidad. Asimismo, la obligación para hacer la declaración de la renta concierne únicamente las personas cuyas rentas anuales superen los 14 mil euros anuales. Para más información sobre mínimo personal y familiar ver: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2021/capitulo-14-adecuacion-impuesto-circunstancias-personales/minimo-personal-familiar.html>

6. (Plataforma de infancia, Save the Children, Unicef, 2021: 5)

Tabla 2. Prestaciones monetarias existentes en España.

Prestación	Cantidad	Beneficiarios
Complemento mensual de ayuda para la infancia (IMV)	-Menores de tres años: 100 € mensuales -Mayores de tres años y menores de seis años: 70 € mensuales -Mayores de seis años y menores de 18 años: 50 € mensuales	Perceptores de IMV por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia
Ayuda para madres trabajadoras (deducción por maternidad)	100 € mensuales	Madres trabajadoras por cuenta ajena o autónomas hasta que el niño cumpla tres años
Prestación por nacimiento de hijo	1000 € por pago único	Progenitores o adoptantes
Deducción familias numerosas	100 € mensuales	Destinado a las familias numerosas. La cuantía se multiplica por dos para las familias que tengan más de 5 hijos
Mínimo por descendiente	Cuantía que se divide en parte iguales para progenitores: - 2.400 € para el primer hijo (para los descendientes menores de 3 años 2.800 €) - 2.700 € para el segundo hijo - 4.000 € para el tercero - 4.500 € para el cuarto y los siguientes	Progenitores cuyo hijo o hija sea menor de 25 años, que conviva con el o los contribuyentes, y que no tenga rentas anuales superiores a 8.000 € o que no presente la declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €.





Sistema de prestaciones en otros países europeos

España solo invierte el 5,6% de su gasto social en los capítulos de familias e infancia, frente al 8,4% de la media de la Unión Europea (Eurostat 2019). Por ello, en situaciones de crisis económica son los que más sufren las consecuencias, ya que carecen de protección suficiente a través de prestaciones o servicios, y sufren por tanto en mayor medida las consecuencias de la reducción de ingresos en los hogares.

Además, **España es uno de los pocos países de la región sin prestación para la crianza de carácter generalista o universal**, lo cual supone una gran debilidad para nuestro sistema de protección social, ya que en los países europeos en los que están establecidas ayudas universales a la crianza mediante el sistema de deducciones fiscales reembolsables, se asiste a un nivel importante de reducción de la pobreza y de disminución de las brechas entre los hogares en los que viven y son cuidados los niños, niñas y adolescentes.

De esta forma se contribuye a garantizar el bienestar de todos y cada uno de ellos de manera que puedan desarrollar sus capacidades y talentos “hasta el máximo de sus posibilidades”, como dice la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

En el informe anteriormente mencionado, se recoge un resumen del tipo de herramientas existentes en los territorios analizados:

- 15 de los 19 países europeos analizados disponen de prestaciones universales o casi universales. En estos sistemas, la prestación puede ser percibida por todas las familias independientemente de su nivel de ingresos, aunque la cuantía concreta de la prestación sí pueda estar modulada en función de la renta.
- En 10 de estos 15 casos, además, se trata de prestaciones universales no moduladas en función del nivel de renta (Alemania, Austria, Holanda, Suiza, Reino Unido, Irlanda, Noruega, Suecia, Finlandia y Polonia). Es decir, las familias no sólo acceden a la prestación independientemente de su nivel de renta, sino que la prestación es además de la misma cuantía para todas las familias.
- De los 17 países que contemplan deducciones fiscales de apoyo a las familias con hijos o hijas, 9 han recurrido a las deducciones reembolsables, de forma que si la deuda tributaria es inferior a la deducción la diferencia se abona como prestación neta a los o las contribuyentes, siempre que cumplan el resto de los requisitos de acceso.



Países que ofrecen una prestación universal para la crianza

Ejemplo: Alemania

Tabla 3. Kindergeld, Alemania.

ALEMANIA	AYUDAS ECONOMICAS UNIVERSALES PARA LA FAMILIA
Kindergeld (Subsidio por hijo)	La prestación asciende a 219 euros al mes por el primer y segundo hijo o hija, 225 euros al mes por el tercer hijo o hija y 250 euros al mes por el cuarto y cada uno de los siguientes.
Duración	Para todos los niños y niñas hasta los 18 años, para los niños y niñas hasta los 25 años en educación y formación y para los niños y niñas desempleados hasta los 21 años.
Beneficiarios/as	Se paga como un beneficio no relacionado con los ingresos.
Suplemento por hijos en la Ley de familias fuertes) (Starke-Familien-Gesetz)	La Starke-Familien-Gesetz mejora el suplemento por hijo o hija y consiste en una asignación ulterior de 185 euros al mes destinada a los padres que ganan lo justo para mantenerse a sí mismos, pero cuyos ingresos no alcanzan o apenas alcanzan para satisfacer las necesidades de toda la familia
Receptores	El objetivo es proteger a las familias de bajos y medios ingresos de la pobreza de manera más efectiva y asegurar el nivel de subsistencia de cada niño o niña. Hasta el momento, no han sido apoyados con el complemento por hijos o hijas cuando reciben alimentos o anticipos de manutención para sus hijos, porque los ingresos del hijo se compensan completamente con el complemento por hijos o hijas. A partir de ahora, los ingresos del niño solo reducen parcialmente la asignación por hijo: el 45 por ciento de los ingresos se compensa con la asignación por hijo o hija

Fuente: [Federal Ministry for family affairs, senior citizens, women and youth](#)
(Consultado el 08/06/2022)

Ejemplo: Irlanda

Tabla 4. Subsidy under the National Childcare Scheme, Irlanda.

IRLANDA	AYUDAS ECONOMICAS UNIVERSALES PARA LA FAMILIA
Subsidio Universal del Régimen Nacional de Atención a la Infancia Universal (Subsidy under the National Childcare Scheme)	La prestación asciende a 140 euros al mes por cada hijo o hija.
Duración	Se extenderá a los niños y niñas hasta los 15 años, y se amplía hasta los 17 años si están en educación a tiempo completo, capacitación a tiempo completo o no pueden mantenerse a sí mismos.
Beneficiarios/as	Para acceder a la prestación por hijo o hija el solicitante debe cumplir la Condición de Residencia Habitual.
Ayudas suplementarias	Working Family Payment (WFP) es un beneficio semanal que está libre de impuestos y se paga a las familias que tienen un empleo mal pagado. One-Parent Family Payment (OFP) es un pago con verificación de recursos para hombres y mujeres menores de 66 años que están criando a sus hijos o hijas sin el apoyo de una pareja.

Fuente: [Ireland Child Benefit](#), Comisión Europea (Consultado el 18/07/2022)
Fuente: [Ireland: other Family Benefits](#)

Ejemplo: Hungría

Tabla 5. Családi pótlék, Hungría.

HUNGRÍA	AYUDAS ECONOMICAS UNIVERSALES PARA LA FAMILIA
Asignación familiar (Családi pótlék)	La prestación asciende al equivalente a 33 euros al mes por el primer hijo o hija, 37 euros al mes por cada hijo o hija a partir del segundo, 40 euros al mes por cada hijo o hija a partir del tercero. Las asignaciones aumentan en el caso de las familias monoparentales o las familias vulnerables.
Duración	Desde el nacimiento del hijo hasta la edad de escolarización obligatoria (generalmente de 0 a 16 años), luego para la educación secundaria o la formación profesional hasta los 20 años de edad (hasta 23 años en el caso de necesidades educativas especiales, o sin límite de edad en el caso de una persona gravemente discapacitada sin ingresos regulares).
Beneficiarios/as	Se paga como un beneficio a los progenitores no relacionados con los ingresos.
Tarifa de cuidado de niños (Gyermekgondozási díj)	El progenitor considerado con derecho en virtud del plan de seguro de salud ya sea la madre o el padre, puede tener derecho a una tarifa de cuidado del niño o niña hasta que este cumpla 2 años (o 3 años en caso de gemelos). Este beneficio se paga a uno de los progenitores después de la expiración del período del subsidio para el cuidado del niño o niña o después de un período de la misma duración. La tarifa de cuidado de niños asciende al 70% de los ingresos brutos promedio diarios del período especificado en la ley. El importe máximo es el 70% del doble del salario mínimo (581 euro al mes en 2021)

Fuente: Hungría: [Family benefits](#). Comisión Europea (consultado el 18/07/22)



Recomendaciones

Una ayuda a la crianza de carácter universal a través de deducciones fiscales reembolsables en el IRPF con el objetivo de aumentar las ayudas destinadas a cubrir los costes de la crianza en nuestro país, reducir la desigualdad en el acceso a los beneficios fiscales por parte de los hogares con rentas más bajas y prevenir y reducir la pobreza infantil y su intensidad.

- ➔ Priorizaría la equidad y perseguiría la universalidad.
- ➔ Se podrían beneficiar de ella todas las personas independientemente de sus ingresos, materializándose en una deducción en la declaración o en una ayuda directa.
- ➔ Combinaría la universalidad, que ha demostrado ser lo más eficaz, con prestaciones focalizadas para las familias más vulnerables incluyendo a las familias monoparentales.



Ayudas a la crianza específicas para familias monoparentales

En algunos países europeos existen ayudas específicas a la crianza para familias monoparentales que, teniendo que afrontar los mismos gastos que una familia biparental, necesitar además invertir un mayor gasto para conciliar, al no existir alternancia de cuidados. En este tipo de familias estos gastos son asumidos por una sola persona, en la mayoría de los casos, una mujer.

Este tipo de familias se encuentra en un mayor riesgo de exclusión y pobreza, por el hecho de ser sostenidas por un solo progenitor o progenitora, por la existencia de una sola fuente de ingresos para cubrir mayores gastos, por las consecuencias de una pérdida de trabajo que derivarían en la desaparición de la única fuente de ingresos familiar y/o por las dificultades para conciliar el trabajo y el cuidado de hijos e hijas.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida, por tipo de hogar, el 54,3% de las personas que vivían en hogares formados por un adulto con hijos o hijas dependientes a cargo se situaba en riesgo de pobreza o exclusión social en 2021. Sin embargo, en España no existe una ayuda económica estatal específica de apoyo a la crianza para familias monoparentales que tenga en cuenta sus necesidades particulares.

Ejemplo: Irlanda

Tabla 6. One-Parent Family Payment, Irlanda.

IRLANDA	PRESTACIONES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES (One-Parent Family Payment)
Cuantía	203 euros semanales. En el caso de progenitor trabajador la cantidad del pago depende de lo que gana semanalmente, no calculándose esta reducción por cantidades inferiores a 165 euros por semana..
Beneficiarios/as	Hijo o hija menor de 12 años
Receptores	Cualquiera que pueda acreditar la situación de padre o madre soltero/a: viudo/a; divorciada/o; cónyuge o pareja civil de una persona presa durante 6 meses.
Ayudas adicionales (Increase for a Qualified Child)	En caso de niños o niñas dependientes se recibirá un incremento de 38 euros semanales por cada hijo o hija menor de 12 años y 45 euros semanales por cada hijo o hija mayor de 12 años.

Fuente: [Ireland - Other family benefits](#), Comisión Europea (Consultado el 08/06/2022)

→ 05 Medidas de conciliación y apoyo en el trabajo

Las **políticas de conciliación son fundamentales** para permitir a las familias lograr un equilibrio entre el trabajo y el cuidado de los hijos e hijas y la vida familiar.

“Podemos definir las políticas de conciliación de la vida laboral y familiar como aquellas políticas destinadas a ampliar los recursos (renta, servicios y tiempo) para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres” (Informe UNAF, 2019: 19)

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, los estados tienen la obligación de proporcionar a las personas las condiciones adecuadas para que puedan ejercer la crianza de sus hijos e hijas.

La Directiva 2019/1158/UE, a su vez, recoge explícitamente el derecho a equilibrar la vida profesional y la vida privada, reconociendo que “los padres y las personas con responsabilidades asistenciales tienen derecho a los permisos adecuados, a unas condiciones de trabajo flexibles y a servicios de asistencia. Las mujeres y los hombres deben tener igualdad de acceso a permisos especiales para cumplir con sus responsabilidades asistenciales y debe animárseles a utilizarlos de forma equilibrada”.

El Estado, por tanto, debe regular e incentivar medidas de conciliación, flexibilidad horaria, reducciones de jornada, excedencias o permisos remunerados, protección ante despidos, incentivos a empresas que promuevan este tipo de medidas; también puede facilitar el acceso a la ayuda domiciliar mediante la reducción de cuotas a la seguridad social, ayudas o desgravaciones; o regular e incentivar medidas para que las familias puedan participar en la vida escolar en horarios accesibles, entre otras.

Además, las **medidas de conciliación que se adopten deben, no solo respetar los derechos de los niños y las niñas, sino también asegurar y estar orientadas a garantizar su bienestar**, ayudando a padres y madres en sus obligaciones y derechos de cuidado, en consonancia con el desarrollo evolutivo de los niños y las niñas⁷. Para que los niños y las niñas puedan tener garantizadas, no solo necesidades como alimento, vestido, educación o vivienda, sino también su necesidad de crecer en un ambiente de felicidad y comprensión que garantice su desarrollo integral, son necesarias medidas de conciliación adecuadas, que permitan a las familias propiciar este ambiente y una disponibilidad adecuada a los derechos y necesidades de cada momento evolutivo de los niños y las niñas⁸.

En este sentido, la conciliación es una **herramienta imprescindible para garantizar un entorno familiar seguro** para los niños y las niñas, tal y como viene recogido en la recientemente aprobada LOPIVI, la Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. De hecho, la existencia o la falta de garantía de una conciliación efectiva de los progenitores repercute directamente en el derecho de los niños y las niñas a ser cuidados y dichos cuidados, sirven para garantizar su bienestar físico y emocional y su supervivencia.

Artículo 27.1 LOPIVI. Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. Las administraciones públicas impulsarán medidas de política familiar encaminadas a apoyar los aspectos cualitativos de la parentalidad positiva en progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento. En particular, las destinadas a prevenir la pobreza y las causas de exclusión social, así como la conciliación de la vida familiar y laboral en el marco del diálogo social, a través de horarios y condiciones de trabajo que permitan atender adecuadamente las responsabilidades derivadas de la crianza, y el ejercicio igualitario de dichas responsabilidades por hombres y mujeres.

7. Art. 5.1. CDN: “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”

8. La conciliación de la vida laboral y familiar en España: Una oportunidad para promover y proteger los derechos de la infancia. Save the Children, abril 2013.

Sin embargo, **la crisis de la COVID ha visibilizado, como nunca, las grandes dificultades que existen en España para conciliar.**

La ausencia de medidas de apoyo para la conciliación genera múltiples problemas. Desde no poder proporcionar una atención adecuada a niñas y niños, a problemas de sobrecarga laboral y deterioro de la salud mental de padres y madres⁹ o directamente a la pérdida de empleo.

Esta capacidad de conciliar está muy desigualmente repartida, siendo la principal desigualdad la que se produce entre mujeres y hombres¹⁰.

Las dificultades, y en muchos casos la imposibilidad, para conciliar es una de las causas de la baja tasa de fecundidad entre los jóvenes.

Según la última Encuesta de Fecundidad del INE¹¹(2018), los principales motivos que explican el retraso en la edad de maternidad, así como los bajos índices de natalidad en nuestro país, están estrechamente vinculados a la falta de medidas de conciliación existente en el mundo laboral.

De hecho, las cuestiones económicas, laborales o de conciliación cuentan entre las razones principales que se alegan para no tener más hijos entre las mujeres menores de 30 años y son la segunda razón de las que tienen entre 30 y 39 años¹².

No aportar soluciones no puede seguir siendo la solución a la conciliación en España o esperar que cada familia lo resuelva, porque en muchas ocasiones no hay forma de resolverlas o el coste para los niños y las familias, especialmente para las mujeres, es muy alto.

Abordamos a continuación las medidas de conciliación que más impacto pueden tener en el bienestar de la infancia en España. y un análisis comparativo de las mismas en relación con otros países de Europa.



9. Amstad et al., 2011.

10. Las diferencias en la ocupación de mujeres con y sin hijos de las últimas décadas muestran como tener hijos genera un gran impacto en la ocupación de las mujeres, pero no de los hombres, en quienes genera incluso un efecto inverso en la ocupación. Esto indica que la falta de participación de los hombres en el cuidado de los hijos canaliza el impacto de las responsabilidades familiares hacia las mujeres y que existe una urgente necesidad de establecer mecanismos que permitan a las madres continuar trabajando. La conciliación familia-trabajo en España Una perspectiva desde el mercado laboral. Margarita León Borja Manuel Alvaríño Vázquez Institut de Govern i Polítiques Públiques (IGOP) Universitat Autònoma Barcelona, febrero 2021.

11. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177006&menu=ultiDatos&idp=1254735573002

12. Según esta encuesta el 79,2% de mujeres de 25 a 29 años no ha tenido hijos, porcentaje que se sitúa en 88,1% si se calculan la mujer comprendida entre 18 y 30 años. Como consecuencia de estos datos, otro factor relevante es que casi la mitad de las mujeres entrevistadas (el 42,0%) considera haber sido madre más tarde de lo que consideraban ideal. Entre las principales razones que explican este retraso el 30% se alegan razones de orden laboral que incluyen las dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, así como el aspecto económico.



5.1 PERMISOS

La configuración actual de los permisos parentales y de enfermedad en España es insuficiente para garantizar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y hace muy difícil afrontar situaciones cotidianas en la vida de las familias.

Debido a esta insuficiencia, los progenitores siguen viéndose en la necesidad de acogerse a reducciones de jornada y excedencias, con la correspondiente pérdida de salario, especialmente las mujeres que siguen siendo quienes se acogen a ellas en su mayoría, teniendo graves consecuencias para las familias más vulnerables como las que se encuentran en situación económica más desfavorable o las monoparentales.

A. Permisos Parentales Remunerados

Cuando se agotan los permisos de paternidad y maternidad (también conocidos como “permisos por nacimiento”), los permisos parentales tienen la función de **ofrecer a padres y madres un periodo remunerado para la crianza con la finalidad de que puedan seguir cuidando del hijo o hija en los primeros años de vida** (a veces incluso más) y, a la vez, percibir un porcentaje de sueldo y la garantía de conservar el puesto de trabajo. Las políticas sobre permisos parentales pueden desempeñar un papel importante en el apoyo a las familias durante los primeros años de la vida de un niño o niña, ya que permiten la conciliación real.

Los permisos de paternidad y maternidad están configurados en España como un derecho individual del progenitor o persona equivalente, son intransferibles y tienen una duración de 16 semanas por progenitor.

En España, el denominado “permiso parental” del que disponemos en la actualidad son las **“excedencias” no remuneradas**. El Estatuto de los Trabajadores reconoce al trabajador el derecho a solicitar excedencias

por motivos familiares para el cuidado de hijos e hijas, por un periodo de 3 años, de los cuales, solo durante el primer año se garantiza la reserva del puesto de trabajo. La ley de la Seguridad Social incluye una prestación familiar contributiva para estas excedencias. Es decir, durante el periodo que dura la excedencia el trabajador o trabajadora continúa cotizando. Estas excedencias computan a efectos de antigüedad.

Es decir, **en España no se dispone hoy en día de un permiso parental remunerado**. En todo caso, la Directiva (UE) 2019/1158, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, cuyo plazo de transposición finalizó el día 2 de agosto de 2022 y cuyo Anteproyecto de Ley para su transposición en España se encuentra en fase de Consulta Previa, establece la obligación de los estados partes de desarrollar el derecho a permisos parentales de una duración mínima de cuatro meses, de los cuales, un mínimo de dos, deberán estar remunerados.

En Europa

A nivel europeo estos permisos varían mucho de un país a otro tanto en su duración, como en el tipo de remuneración o en la modalidad de disfrute. También varía la configuración si los permisos parentales están concebidos como un derecho individual o un derecho familiar. En este último caso, el permiso está ligado a la familia y puede ser transferido entre los padres en las familias biparentales. Sin embargo, todos los países de la Unión Europea ofrecen actualmente permisos parentales, aunque muchos de ellos estén en constante cambio.

Los estados miembros están trabajando en diseños de políticas de permisos que no solo respalden un mejor equilibrio de género en el uso del permiso parental y el equilibrio entre el trabajo y la vida personal de todos los padres que trabajan, sino que también mejoren las tasas de fertilidad y el bienestar infantil. Los componentes más cruciales de las políticas de licencia son la duración de la licencia, los niveles de pago, la flexibilidad y la financiación.



Todos los países excepto seis (España es uno de ellos), ofrecen alguna compensación durante la licencia parental. La tasa de compensación promedio es del 50 por ciento de los ingresos.

A continuación, se ofrecen algunos ejemplos de permisos parentales remunerados existentes en otros países de nuestro entorno.

Ejemplo: Croacia - Roditeljski dopust

En Croacia, un progenitor que trabaja por cuenta ajena o por cuenta propia tiene derecho a la licencia parental después de que el niño o niña cumpla 6 meses y puede utilizarla hasta que este cumpla 8 años (para el primer y segundo hijo o hija). Este es un derecho individual para ambos padres y pueden disfrutarlo durante 8 meses (para el primer y segundo hijo o hija) o 30 meses (para gemelos, tercero y cada hijo o hija posterior).

Por regla general, ambos padres utilizan la licencia parental, cada uno durante 4 o 15 meses (dependiendo del número de hijos nacidos). Pero si este derecho es utilizado solo por uno de los progenitores, entonces la licencia puede durar 6 o 30 meses. La prestación de sustitución de ingresos está limitada por la base de cálculo, la tasa es el 100% de la base de remuneración con un tope de HRK 5.654,20 (EUR 749,00) para permisos parentales de 6 u 8 meses y un mínimo de HRK 2.328,20 (EUR 309,00).

Ejemplo: Italia - Congedo parentale facoltativo

En Italia, el progenitor que trabaja por cuenta ajena tiene derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de 11 meses después de la expiración de la licencia de maternidad obligatoria (o paternidad).

La remuneración es equivalente al 30% del salario, y se paga por un período máximo de 6 meses en total entre los dos padres en los 3 primeros años de vida del hijo o hija, o los 3 años siguientes al ingreso del hijo o hija en la familia, en el caso de adopción o tutela. Si es funcionario, se paga el 100% de los ingresos anteriores durante los primeros 30 días de licencia.

Este permiso es válido hasta que el hijo o hija cumpla los 8 años o dentro de los 8 años posteriores a la entrada en la familia del hijo menor adoptado o del que se asume la tutela. Los padres también pueden optar por disfrutar el permiso parental.

Tabla 7. Prestaciones monetarias existentes en España.

Datos comparativos	Croacia	Italia	España
Duración permiso parental	8 meses (familiar)	10 meses	Hasta 3 años
Remuneración	40 %	30 % por 4 meses, los 6 meses sucesivos sin ninguna remuneración	Ninguna
Esquema del disfrute	La licencia es individual, cada padre dispone de 4 meses de licencia. Sin embargo, dos meses del total de la licencia pueden ser transferidos de uno de los padres a otro.	Ambos padres pueden tomar 10 meses de licencia voluntaria pagada antes de que el niño tenga 12 años. Las empresas están obligadas a aprobar y proporcionar la licencia voluntaria si se les da 15 días de antelación. Al final del período de licencia, el empleador debe ofrecer el mismo puesto y deberes que se ocupaban anteriormente.	Derecho a tomar una licencia extendida del trabajo hasta un máximo de tres años en total para que la madre o el padre cuiden a sus hijos y aun así regresen al mismo empleador. Pueden solicitar que su puesto exacto se mantenga durante un máximo de un año, después de lo cual se le puede ofrecer un puesto similar.



Fuentes: Croatia - [Maternity/paternity benefits](#), Comisión Europea (Consultado el 18/07/2022)
[Who is eligible for parental leave in Croatia?](#), EIGE, 2021
 Italy - [Maternity and paternity leave allowance](#), Comisión Europea (Consultado el 18/07/2022)
[Who is eligible for parental leave in Italie?](#) EIGE, 2021

Recomendaciones

Asegurar un **mínimo de permiso parental remunerado de cuatro meses** por progenitor, (con el doble de duración en el caso de las familias monoparentales, para garantizar el mismo tiempo de cuidado y remuneración/prestación que a las familias biparentales) para reforzar el apoyo a las necesidades de la crianza más allá de los permisos de maternidad y paternidad.



B. Permisos para el cuidado de hijo o hija en caso de enfermedad

Más allá de los permisos parentales, hay que considerar también la existencia de permisos de otra naturaleza, como son los permisos para el cuidado de hijos o hijas en caso de enfermedad. Si bien hasta los 6 años, los niños y niñas suelen sufrir con frecuencia situaciones de enfermedades pasajeras, hay un déficit de medidas específicas para atender estas circunstancias, tanto desde el punto de vista de su duración, como de su remuneración.

Hay que recordar que la [Directiva \(UE\) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de progenitores y cuidadores](#), establece la obligación de introducir un permiso para cuidar (de hijos o hijas o familiares enfermos o en situación de dependencia) de mínimo 5 días, dejando un margen a los estados para definir cómo se computan estos días y sugiriendo su adaptación a las necesidades específicas como las de las familias monoparentales, padres adoptivos, progenitores con discapacidad, con hijos o hijas con discapacidad, enfermedades graves o crónicas, o en circunstancias particulares como las relacionadas con nacimientos múltiples o prematuros.

En España no existe un permiso específico por enfermedad de carácter leve y puntual de un hijo o hija. El Estatuto de los Trabajadores, en su [artículo 37.3](#), contempla la posibilidad de coger dos días al año de permiso remunerado solo en caso de accidentes o enfermedad grave, hospitalización o por intervención quirúrgica (4 días en el supuesto de tener que viajar). Además, el estatuto de los trabajadores establece un supuesto excepcional en el [artículo 46.3](#), el equivalente al ya mencionado permiso parental no remunerado: “Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no remunerado de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha

de nacimiento o, en su caso de la resolución judicial o administrativa”. Sin embargo, esta medida supone una excedencia sin derecho a remuneración y existe solo hasta que el hijo o hija cumple 3 años.

En Europa

Dentro de los países de la Unión Europea, existe una variedad de ejemplos de permisos remunerados por cuidado de hijas o hijos enfermos:

- **Portugal:** permisos remunerados para el cuidado de hijos o hijas de hasta 30 días por familia si el niño o niña es menor de 12 años, y hasta 15 días si es mayor (1 día más por segundo o más hijos). Si el niño o niña está hospitalizado, el tiempo que requiera hospitalización (remunerado al 65%).
- **Croacia:** permiso para cuidar a un hijo o hija enfermo de 20 a 60 días, dependiendo de la edad del hijo, con remuneración entre 70 y 100% (100% para niños y niñas menores de 3 años).
- **Bulgaria:** Permiso para cuidar a un familiar enfermo hasta 60 días al año (remunerado al 80%).
- **Grecia:** permiso para cuidar a un hijo o hija enfermo de 4 a 6 días al año, dependiendo del número de hijos (remunerado al 66% o más).
- **Austria:** Permiso para el cuidado de hijos o hijas enfermos menores de 12 años de hasta 2 semanas al año (remunerado al 100%).
- **Alemania:** Permiso para el cuidado de hijos o hijas enfermos menores de 12 años de hasta 25 días al año por progenitor (remunerado al 80%).
- **Dinamarca:** Permiso para el cuidado de hijo/a enfermo/a de 1 o 2 días (remunerado al 100%).

Recomendaciones

Introducir en el ordenamiento español un **permiso remunerado en caso de enfermedad leve de hijo o hija a cargo** (a la par que otras personas dependientes). De esta forma sería posible garantizar que todos los niños y niñas disfrutaran de los cuidados adecuados, independientemente de la situación económica de sus padres. Partiendo de los mínimos establecidos en la Directiva de Conciliación cuya transposición se está desarrollando en España, se recomienda:

- Que la duración de estos permisos se compute en número de ocasiones/casos de enfermedad, accidente o situación que requieran de cuidados y no en días.
- Establecer un número mínimo de 7 permisos para cuidar al año por hijo o hija, ampliado a un mínimo de 12 cuando se trate de familiares menores de seis años, de niños y niñas con necesidades terapéuticas especiales con motivo de una discapacidad, enfermedad crónica o mayores dependientes.
- Ampliar al doble estos permisos para las familias monoparentales.

Garantizar **permisos y/o reducciones de jornada remuneradas específicos para situaciones de emergencias climáticas o sanitarias** que impliquen el cierre de centros educativos y escuelas infantiles y para cualquier situación en la que un niño o niña deba permanecer en el hogar; y que tengan en cuenta la especial dificultad en estas situaciones de las familias monoparentales en las que no hay alternancia de cuidados, de las de las familias numerosas y de las familias con algún miembro con discapacidad o enfermedad crónica.



5.2 OTRAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN, FLEXIBILIDAD Y APOYO EN EL TRABAJO

En el ámbito de la UE, uno de los resultados del [Pilar Europeo de Derechos Sociales](#) es la [Iniciativa de conciliación de la vida laboral y personal \(worklife balance initiative\)](#), que aborda los desafíos de conciliación de la vida laboral y familiar a los que se enfrentan los padres y cuidadores que trabajan. Esta iniciativa tiene en cuenta la evolución de la sociedad durante la última década para permitir que los padres y las personas con responsabilidades de cuidado equilibren mejor su vida laboral y familiar y fomentar una mejor distribución de las responsabilidades de cuidado entre mujeres y hombres. Se basa en los resultados de la consulta pública y la consulta de los interlocutores sociales en dos etapas, y en el análisis de la evaluación de impacto.

Entre las medidas legales que se proponen para modernizar el marco jurídico existente de la Unión Europea, se plantea [la ampliación del derecho existente sobre medidas de solicitud de acuerdos de trabajo flexible](#): horario de trabajo reducido, el horario flexible (flexibilidad de entradas y salidas, bolsas de horas, calendario flexible), flexibilidad en el lugar de trabajo (teletrabajo). Estas medidas se dirigen a todos los progenitores que trabajan con niños y niñas de hasta 8 años y/o a todas las personas cuidadoras.

Además, la anteriormente mencionada Directiva 2019/1158, establece el [derecho de las personas trabajadoras a solicitar fórmulas y medidas de flexibilidad](#), para poder ocuparse de sus responsabilidades en el cuidado de familiares, acogiéndose, cuando sea posible, a fórmulas de trabajo a distancia, calendarios laborales flexibles o reducción del horario laboral, cuya denegación debe justificar la empresa en cada caso concreto. Sin embargo, actualmente solo Holanda y Reino Unido reconocen el derecho a reclamar cualquiera de estas tres fórmulas a todas las personas trabajadoras.

A. Teletrabajo

El teletrabajo es un fenómeno creciente en todos los Estados miembros, puesto que se considera un medio para mejorar la productividad y el empleo, al mismo tiempo que facilita el objetivo de la conciliación y tiene un impacto positivo en el medio ambiente¹³.

En España el teletrabajo ha sido una medida tradicionalmente poco desarrollada con anterioridad a la pandemia. [Según datos del INE, en el año previo a la pandemia, las personas trabajadoras que disponían de la posibilidad de teletrabajar representaban solo un 4,8% del total](#). Sin embargo, como consecuencia del confinamiento, se pusieron en marcha medidas provisionales que han permitido desarrollar parcialmente el teletrabajo.

De hecho, la primera legislación existente al respecto se aprobó en marzo 2020 (artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020), la cual establecía el carácter preferente del trabajo a distancia frente a otras medidas en relación con el empleo, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello era técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resultaba proporcionado, tratándose de una norma excepcional y de vigencia limitada.

En el 2021 se modifica el texto legal, por la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y se introduce una serie de novedades respecto a la norma que ya había en materia de teletrabajo. [Aun así, cabe señalar que el teletrabajo está encuadrado únicamente como “recomendación”, lo cual implica que un empleado no tiene derecho a teletrabajar si no está previsto por el empleador.](#)

[En el ámbito europeo](#) existe una amplia variedad de medidas de implementación de teletrabajo, así como de tasas de cobertura y regulación, ya sea a través de legislación aplicable universalmente, negociación colectiva u otras medidas, en línea con la diversidad de estructuras y tradiciones de relaciones laborales en el respectivos Estados miembros.

13. Eurofind, 2017



En un reciente informe elaborado por la Unión Europea, [“Telework in the EU before and after the COVID-19: where we were, where we head to”](#), se analizan más en profundidad los cambios que se han producido en la difusión del teletrabajo en los países de la Unión Europea antes y después de la pandemia de la COVID.

Según este estudio, a partir de 2019, el porcentaje de trabajadores que teletrabajan de forma constante o algunos días a la semana estaba por encima del 30% en unos pocos países, incluidos **Suecia, Finlandia y los Países Bajos. Estos países han presentado históricamente el mayor crecimiento en la prevalencia de teletrabajo durante la última década, puesto que la relación entre empleado y empleador se basa en un sistema de autorregulación sin restricciones (“freedom with responsibility approach”)**.

En la mitad de los demás países, el porcentaje de teletrabajo se situaba por debajo del 10% mientras que países como Bélgica, Francia y Portugal se situaban en un punto intermedio donde el nivel de teletrabajo oscilaba entre el 15 y el 24%. Sin embargo, como consecuencia de la crisis de la COVID el aumento del teletrabajo ha cambiado el panorama europeo, incrementando los porcentajes de teletrabajo en casi todos los Estados miembros¹⁴.

Si bien la mayoría de los países europeos introdujeron medidas provisionales para amparar legalmente el teletrabajo, recurriendo al concepto de “fuerza mayor” o de “estado de emergencia” ya incluidos en marcos legales preexistentes, actualmente se están planteando nuevas medidas. De hecho, en la mayoría de los países la experiencia del teletrabajo extenso y prolongado ha alimentado cambios en legislación y debates destinados a adecuar mejor la regulación del teletrabajo en la era post-COVID-19.

Aunque **España es uno de los países que ha implementado cambios legales, el teletrabajo sigue situándose en una posición alejada respecto a la media europea**, tanto en los porcentajes relativos al teletrabajo prepandemia como postpandemia.

B. Horario flexible

La flexibilidad horaria en el trabajo facilita el equilibrio entre la vida profesional y familiar y permite adaptar el empleo a las múltiples necesidades de cuidado de los hijos e hijas. Si se adoptaran medidas como la flexibilidad en las horas de trabajo y el trabajo remoto, entradas y salidas flexibles o la posibilidad de generar bolsas de horas, se permitiría a las personas con responsabilidades familiares poder trabajar a tiempo completo y atender al cuidado de sus hijos e hijas.

En España hasta 2019 no se contaba con la posibilidad de disponer de flexibilidad horaria. Posteriormente, el [Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación](#), introdujo la posibilidad de adaptar la jornada laboral sin reducirla, introduciendo el fomento de las fórmulas de trabajo flexible (entre muchas otras medidas). De esta forma, el Estatuto de los Trabajadores que regula los distintos tipos de permisos, reducciones de jornadas y excedencias, menciona la posibilidad de solicitar flexibilidad horaria.



14. https://joint-research-centre.ec.europa.eu/system/files/2021-06/jrc120945_policy_brief_-_covid_and_telework_final.pdf

34.8 Estatuto de los Trabajadores:

"Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En la negociación colectiva se pactarán los términos de su ejercicio, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia

de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo.

En su ausencia, la empresa, ante la solicitud de adaptación de jornada, abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio.

En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión"

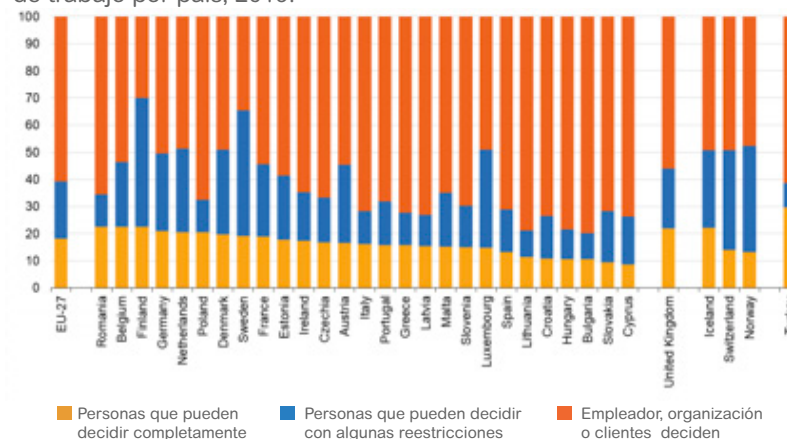
Sin embargo, **si bien el trabajador tiene la posibilidad de solicitar la adaptación horaria, dicha solicitud está sometida a la disponibilidad de la empresa** que puede rechazar esta posibilidad si considera que existen motivos suficientes para hacerlo. En este sentido, no sorprende que, pese a los avances, actualmente en España en muchos casos la única solución viable para las personas que tienen hijos e hijas en edad escolar es acudir a la ayuda familiar de los abuelos y abuelas (en caso de existir) o tener que pedir una reducción horaria, con la consiguiente reducción de sueldo y capacidad adquisitiva.

A nivel europeo, la **encuesta de Eurostat de 2019**, analiza el margen de disponibilidad que tienen los empleados en los países de la Unión Europea para elegir el horario de trabajo en función de sus necesidades. Los resultados de esta encuesta (Gráfico 1), demuestran claramente que el modelo prevalente de elección de horario sigue estando vinculado a una decisión unilateral de parte del empleador (60,8% de los empleados). Un porcentaje muy inferior (18,1%) tiene total libertad de elección mientras que un 21,2% de las personas pueden decidir de forma parcial.

En esta comparativa, **España se sitúa en la séptima posición entre los países que tienen un margen muy bajo de posibilidad de elección horaria.**

Gráfico 1: Flexibilidad laboral - estadísticas

Trabajadores por cuenta ajena con flexibilidad para decidir el tiempo de trabajo por país, 2019.



Fuente: Eurostat

Eurostat quality assessment report on the 2019 LFS ad hoc module on work organisation and working time arrangements.
<https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-statistical-reports/-/KS-FT-20-006>

C. Reducción de jornada

La reducción de jornada de trabajo es la medida que se ha utilizado de forma más recurrente para poder conciliar vida familiar y profesional y es tradicionalmente solicitada por parte de las mujeres (ver caso español)¹⁵. Sin embargo, **presenta limitaciones importantes y puede ser contraproducente en muy diversos escenarios**, ya que la reducción de jornada no está al alcance de todos los trabajadores al conllevar una reducción de ingresos. Únicamente los hogares que pueden prescindir de uno de los salarios durante un tiempo, habitualmente el de la madre, pueden hacer uso de este derecho laboral, por lo que, vemos reproducida la doble brecha, de género y de clase.

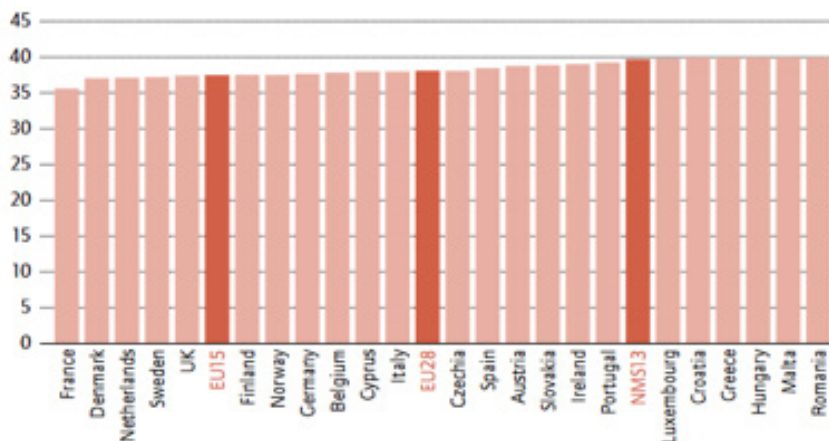
Así, en España el Estatuto de los Trabajadores contempla el derecho a la reducción de jornada para el cuidado del **hijo menor de 12 años con una disminución proporcional del salario** lo que conlleva un empobrecimiento de los ingresos de los hogares que afecta mayoritariamente a las mujeres¹⁶.

En el ámbito de la Unión Europea, existe una gran diversidad de marcos institucionales y diferentes formas de regulación de la reducción de la jornada laboral, lo cual dificulta la posibilidad de hacer un análisis comparativo.

Un estudio llevado a cabo por la European Trade Union Institute “[The why and how of working time reduction](#)” (ETUI, 2017), analiza la evolución de la reducción del tiempo de trabajo en la última década en los paises de la UE. Como se puede ver en el gráfico 3, se aborda esta comparación calculando el “horario de trabajo convencional” por país; es decir, el número convencionalmente pactado de horas de trabajo semanales que se refieren a una jornada estándar a tiempo completo. Este estudio se basa en datos de Eurofound de 2015 que trata resumir estas diferencias recogiendo las regulaciones vigentes en materia de tiempo de trabajo.

Gráfico 2

Horario de trabajo convencional en Europa, 2014.



Fuente: Eurofound, 2015

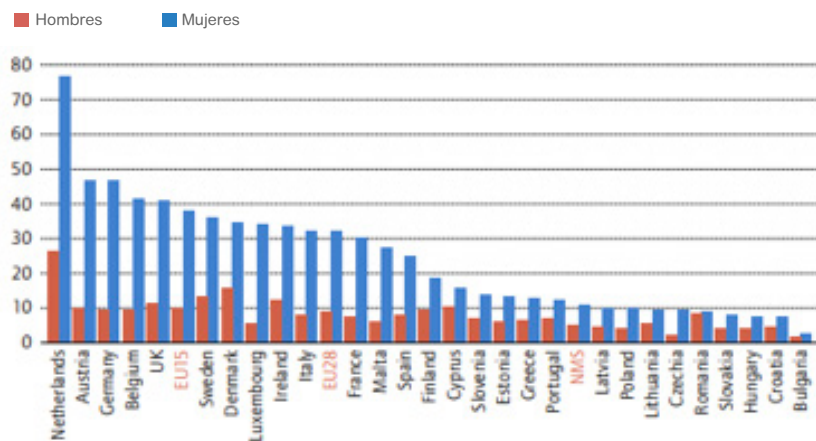
Excluyendo las horas extraordinarias, las horas de trabajo semanales estándar varían entre 35 horas en Francia y 40 horas en la mayoría de los países de Europa central y oriental (incluida España). Sin embargo, en un gráfico sucesivo (4), se calculan los porcentajes de los trabajadores que solicitan un horario reducido, pedido generalmente por necesidad de conciliación y cuidado. El estudio observa que **la reducción de jornada ha aumentado considerablemente a lo largo de los años en casi todos los países de la Unión Europea**. Además, los trabajos a tiempo parcial están predominantemente ocupados por mujeres; en 2015, casi un tercio de todas las empleadas tenían un trabajo a tiempo parcial.

15. La conciliación familia-trabajo en España Una perspectiva desde el mercado laboral. Margarita León Borja Manuel Alvariano Vázquez Institut de Govern i Polítiques Públiques (IGOP) Universitat Autònoma Barcelona, febrero 2021. La flexibilidad al decidir la cuantía y la distribución de esta reducción es particularmente importante de cara a la conciliación familiar. Sin embargo, la mayoría de las personas que se acogen a ella son mujeres. Mientras que una de cada cinco mujeres con hijos aplicó dicha reducción (20.5%), solo un 2% de los hombres lo hizo (EPA, módulo 2018).

16. Según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondientes al primer trimestre de 2021, casi 3 de cada 4 personas trabajadoras a tiempo parcial en España son mujeres, el 74,3% frente al 25,7% de los hombres. El 21,2% de las mujeres expone motivos de cuidado familiar para optar por esta forma de trabajo, frente al 4,8% de los hombres. En 2018, las mujeres tomaron el 82,4% de las excedencias por cuidados familiares y el 91,3% por cuidado de hijas e hijos. Conforme a la Encuesta de Estructura Salarial del año 2018, la brecha retributiva es del 21,4%, debilitando notablemente la posición de las mujeres en las decisiones familiares que conciernen a la presencia o abandono del empleo asalariado ante necesidades sobrevenidas de cuidado. Por último, la tasa de desempleo de las mujeres en el primer trimestre de 2021 se situó cuatro puntos porcentuales por encima de la de los hombres, un 18,13% frente al 14,07% en el caso de la población masculina.

Gráfico 3

Empleo a tiempo parcial como proporción de todo el empleo, por género, 2015.



Fuente: Eurostat

En relación con el resto de los países de Europa, **España ocupa una posición intermedia y, en cuanto a la repartición de género, más de dos tercios de las personas que piden reducción de la jornada son mujeres.**

Recomendaciones

Para una mejora sustancial de las políticas de conciliación en España, es necesario implementar un conjunto de medidas legales laborales que aseguren el derecho a la conciliación de la vida profesional y familiar como son las siguientes:

→ Regular las **reducciones de jornada parcial** para el cuidado de hijos e hijas hasta que estos cumplan 12 años, con algún tipo de compensación económica de forma que puedan hacer uso de ella las familias que se encuentran en situación económica más desfavorable.

→ Fomentar **iniciativas en el ámbito empresarial, mediante incentivos, beneficios fiscales** o certificados de calidad, premiando a aquellas empresas que incorporen medidas como: la extensión de las jornadas laborales intensivas; la aprobación de convenios colectivos y planes de igualdad que regulen y den prioridad a las madres y padres en la libre elección de los días de vacaciones; que establezcan un mínimo de jornada con flexibilidad horaria; que aseguren la opción real de teletrabajo durante un mínimo de días semanales; o que prevean bolsas de horas o reducción de la jornada sin pérdida salarial durante unos años.

→ Garantizar **fórmulas de trabajo y calendarios flexibles, trabajo a distancia** o reducción de jornadas, estableciendo unos mínimos obligatorios (días a la semana y/u horas al día) y unos criterios definidos, para garantizar el cuidado de la infancia.

→ Establecimiento de unas sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, para **proteger a los trabajadores que ejerzan sus derechos de conciliación** para el cuidado de sus hijos o hijas, contra la discriminación o trato menos favorable por este motivo, por infracción de la normativa laboral, pero también por la vulneración de los derechos de la infancia.

→ Regular medidas de conciliación y permisos remunerados para personas en **régimen de autónomos** que garanticen el tiempo de cuidado de sus hijos e hijas.

En paralelo a estas medidas, habría que impulsar las siguientes **medidas complementarias y coordinadas en el ámbito educativo**:

- Promover acuerdos en el marco del diálogo social para hacer viable la **asistencia de los progenitores o figuras de cuidado a las tutorías y participar en las actividades y consejos escolares**, garantizando que tengan lugar en franjas horarias posibles, fomentando espacios de encuentro entre padres, madres y docentes, ya sea a la entrada o salida de los hijos e hijas u otros espacios.
- Fomento de “**escuelas de padres**” o iniciativas de información, formación y reflexión organizadas desde los propios centros educativos o desde la administración local, que faciliten la asistencia de padres y madres fuera del horario laboral o a través de espacios on-line.
- Mantenimiento de los **centros escolares abiertos** con personal suficiente más allá de las horas lectivas o del calendario escolar, para que los alumnos y alumnas utilicen sus instalaciones, realicen actividades extraescolares, avancen en los deberes, reciban clases de apoyo o asistan a campamentos de verano, con prioridad en el acceso y precios bonificados para las familias con mayores dificultades de conciliación.
- Priorizar la **flexibilidad horaria para padres y madres con hijos e hijas en los periodos vacacionales** de manera que se facilite la conciliación.

Transversalmente a todas las medidas arriba mencionadas, habría que modificar y ampliar las normas en materia de conciliación teniendo en cuenta las **particularidades de las familias monoparentales**, puesto que todas las dificultades vinculadas a la conciliación se ven duplicadas cuando es una única persona progenitora la que se encarga de la familia.



→ 06 Servicios de atención a la primera infancia: educación 0-3

La Educación Infantil es la primera etapa educativa de la infancia y atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de vida. Se trata de una fase educativa no obligatoria y se divide en dos ciclos: la educación de primer ciclo, de 0 a 3 años no gratuita; y la de segundo ciclo, de 3 a 6 años, que es gratuita. La falta de gratuidad de la educación de primer ciclo supone un problema de orden económico importante para muchas familias y dificulta la posibilidad de conciliación de los padres y madres en esta primera fase de la vida de sus hijos e hijas.

El acceso a la **educación infantil es parte del derecho a la educación y tiene una gran importancia en la vida de los niños y niñas**, tal y como ha remarcado el Comité de los Derechos del Niño¹⁷ y queda reflejado en la Agenda 2030.

Agenda 2030

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.2. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

La educación 0-3 **es fundamental para que las familias puedan conciliar**, teniendo especial impacto en la carrera laboral de las mujeres (que asumen mayoritariamente la carga de los cuidados) y por tanto en la reducción de la pobreza de las familias con hijos e hijas. Pero, además, son muchos los estudios los que ponen en evidencia **los beneficios que tiene esta etapa en la vida de las personas**, favoreciendo el desarrollo y el éxito educativo y laboral (futuro) de los niños y niñas y reduciendo las desigualdades y la brecha educativa. Se ha demostrado que invertir

en la educación de la primera infancia tiene grandes beneficios para los niños y niñas y para toda la sociedad en su conjunto¹⁸.

En España, **la falta de acceso generalizado de las familias económicamente más vulnerables** a la educación infantil de primer ciclo tiene un gran impacto en las posibilidades vitales de las personas. Se calcula que 6 de cada 10 niños y niñas no tienen acceso al primer ciclo de educación infantil¹⁹. Si bien el 62,5% de los niños y las niñas con mayores rentas consiguen una plaza, solo lo hacen el 26,3% de las rentas más bajas. Las principales dificultades de acceso para estos niños y niñas son:

→ **Las reducidas plazas de las escuelas infantiles públicas y la falta de equidad en el acceso.** La falta de oferta de plazas suficientes en el primer ciclo de educación infantil convierte los criterios de admisión en otra barrera a la hora de conseguir entrar en los centros de 0 a 3 años. Cada comunidad autónoma establece sus propios baremos, que no siempre son equitativos, al no priorizar el acceso a los niños y niñas que se encuentran en situación económica más desfavorecida, en detrimento de otros, como la situación laboral de las familias.

→ **El alto precio de las mensualidades de las escuelas privadas.** Los precios de las escuelas públicas varían dependiendo de la comunidad autónoma, se calculan en función de los ingresos de cada familia, y pueden variar entre 80 y 240 euros mensuales. Sin embargo, debido a las pocas plazas existentes en las escuelas públicas, muchas veces las familias tienen que recurrir a una escuela infantil privada, cuyo precio puede variar entre 200 y 500 euros mensuales según la comunidad autónoma o el municipio. Estos precios no incluyen otros gastos adicionales como son: la matrícula (unos 100-150 euros) y los servicios extras (material escolar, ampliación de horario, etc.). En España la asequibilidad de las guarderías es una barrera clave para casi el 18 por ciento de los padres²⁰.

17. Observación General 7 del Comité de los Derechos del Niño: Realización de los derechos del niño en la primera infancia (2005).

18. Donde todo empieza' - Educación infantil de 0 a 3 años para igualar oportunidades. Save the Children 2019

19. Informe Mézclate Conmigo. 2018 Save the Children.

20. "Are the world's richest countries family-friendly? Policy in the OECD and EU" (UNICEF, 2019)



Buenas prácticas en Europa

A continuación, se ofrecen dos ejemplos de países europeos que ofrecen una educación infantil de primer ciclo accesible para todas las familias.

En **Dinamarca** la mayoría de los centros de educación de primera infancia son públicos y están administrados por municipios locales. La tipología de centros disponible incluye: escuelas infantiles o proveedores de atención diurna familiar (de cero a tres años) y los más habituales, centros integrados (de cero a seis años).

El sector de servicios dedicados a la educación de primera infancia tiene una alta prioridad política y representa una parte considerable de los presupuestos municipales, ya que solo una quinta parte de los costos totales se financia con las cuotas de los padres (que no supera el 30% de aportación sobre el total del coste).

Mediante el fortalecimiento de los centros de educación de primera infancia, se aborda la prevención de problemas sociales y la prestación de cuidados, crianza y oportunidades de aprendizaje para todos los/as niños/as.

Tabla 12. Vuggestuer en Dinamarca.

DINAMARCA	Vuggestuer
Edad	Entre 8 meses y 2 años.
Pago	Las guarderías y los jardines de infancia en Dinamarca son de gestión municipal. Los precios pueden variar, pero los padres no pagan más del 30% de los costos de la guardería.
Órganos encargados	Municipio.
Alternativas a la guardería	- El cuidado de los niños y niñas: se puede solicitar para hijos o hijas. Un cuidador de niños puede cuidar un máximo de cinco niños o niñas a la vez, y la mayoría de los niños en el cuidado de niños tienen entre 6 meses y 3 años. El cuidador de niños es empleado, pagado y aprobado por el municipio. - Subsidio por cuidado de hijos propios: Algunos municipios otorgan subsidios para que los padres y madres cuiden a sus propios hijos e hijas desde las 24 semanas hasta el comienzo de la escuela.
Condiciones para ser receptores	Existe una garantía de cuidado de niños y niñas. Esto significa que el municipio debe asignar una plaza en un servicio de guardería adecuado a la edad para todos los niños y niñas en el grupo de edad de más de 26 semanas y hasta que el niño o niña comience la escuela. Si desea una plaza en prórroga inmediata de las 26 semanas, el municipio tiene un plazo de otras cuatro semanas para ofertar esta plaza. En la medida de lo posible, el municipio tiene en cuenta un deseo de oferta de un día concreto.
Fuente	Childcare in Denmark, Nordic Cooperation Guarderías e instituciones de atención diurna , Borger.dk

Portugal garantiza la asistencia gratuita a niños y niñas a escuelas infantiles públicas o acogidas al sistema de cooperación y cuyo hogar pertenezca hasta el 2º tramo de renta de copago familiar (15.907 euros brutos anuales). Se estima que 35.000 niños y niñas han sido incluidos en el sistema público a lo largo del curso escolar 2021/2022.

Por otro lado, el Parlamento portugués aprobó el acceso gratuito a partir de septiembre de 2022 para los niños y niñas que ingresan al

primer año de guardería. La educación preescolar se divide en una red nacional compuesta por una red pública y otra privada, donde la primera incluye clústeres escolares (unidades organizativas formadas por escuelas que brindan educación básica y media superior) y la segunda, que incluye escuelas con fines de lucro (establecimientos educativos privados y cooperativos) y sin fines de lucro (instituciones privadas de solidaridad social, beneficencia y mutualidades).

Tabla 13. Jardim de infância en Portugal

PORTUGAL	Jardim de infância
Edad	Hasta los 3 años.
Pago	No se regula el monto total de las cuotas, pero existe apoyo público en el caso de asistir a guarderías de instituciones privadas sin fines de lucro o instituciones legalmente equivalentes (con convenios de colaboración con el MTSSS). Además del apoyo público, las familias pagan una cantidad en función de sus ingresos. La asistencia a la guardería es gratuita para todos los niños cuyas familias se encuentran en los tramos de contribución familiar más bajos para los servicios y apoyos sociales. La Ley 2/2022, de 3 de enero, establece la ampliación progresiva de la gratuidad de plazas para todos los niños y niñas que asisten a guarderías gestionadas por instituciones privadas sin ánimo de lucro (IPSS y otras instituciones legalmente equivalentes) con convenio de colaboración con el MTSSS, así como en guarderías gestionadas por la ISS, I.P., de acuerdo al siguiente cronograma: a) En 2022, todos los niños y niñas que ingresen al primer año de guardería (a partir del 1 de septiembre de 2022). b) En 2023, todos los niños y niñas que ingresan al primer año de guardería y pasan al segundo año. c) En 2024, todos los niños y niñas que ingresan al primer año de guardería y pasan al segundo y tercer año. En el caso de baremos no contemplados en esta medida, además de las ayudas públicas, se abona a las familias una cantidad en función de sus ingresos.
Órganos encargados	El Ministerio de Trabajo, Solidaridad y Seguridad Social es el encargado de cuidar a los niños de 0 a 3 años.
Alternativas a la guardería	- Niñeras - servicio social prestado por una persona debidamente autorizada por el Instituto de Seguridad Social, que cobra por el cuidado de niños y niñas hasta los tres años de edad en su lugar de residencia. - Guardería familiar - provisión social que consiste en un grupo de no menos de cuatro cuidadores de niños y niñas, que trabajan dentro de una institución como la Santa Casa da Misericórdia de Lisboa o en instituciones privadas de solidaridad social o instituciones legalmente equivalentes. Estos lugares están diseñados para el cuidado de niños y niñas de hasta tres años.
Condiciones para ser receptores	Familias cuyo hogar pertenezca hasta el 2º tramo de renta de copago familiar (15.907 euros brutos anuales).
Fuente	Early childhood education and care , European Commission.

Recomendaciones

→ **Aumentar progresivamente la oferta de plazas públicas** (hasta 70.000) en educación infantil 0-3 para conseguir en 2023 el 50% de atención educativa en estas etapas, **garantizando el acceso a los niños y niñas en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, mediante becas y tarificación social**, y la priorización de la equidad en los criterios de acceso.

→ **Reforzar otros tipos de servicios que sean complementarios** a las escuelas infantiles y a las familias que se encuentran en situación económica más desfavorecida, potenciando y promoviendo recursos, como ludotecas públicas, escuelas de padres y madres con enfoque en parentalidad positiva o campamentos de verano.



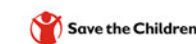
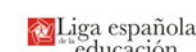


→ 07 BIBLIOGRAFÍA

- EIGE, [“Parental-leave policies”](#), 2019.
- ETUI, [“The why and how of working time reduction”](#), 2017.
- EU Sciences Hub, [“Telework in the EU before and after the COVID-19: where we were, where we head to”](#), 2021.
- EUROFOUND, [“Working anytime, anywhere: The effects on the world of work”](#)
- Eurydice Brief, [“Key Data on Early Childhood Education and Care in Europe”](#), 2019.
- Janna van Belle, Rand Europe, [“Paternity and parental leave policies across the European Union”](#), 2016.
- Plataforma de Infancia, Save the Children y UNICEF, [“Por una prestación para la crianza. Escenarios para una deducción fiscal reembolsable en España”](#), 2021.
- Plataforma de Infancia, [“Propuestas de infancia para la XIV legislatura 2022: La infancia en el centro de las políticas públicas”](#), 2021.
- Save the Children, [“El coste de la crianza en 2022”](#), 2022.
- Save the Children, [“Mézclate Conmigo”](#), 2018.
- UNAF, [“Políticas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar en la Unión Europea”](#), 2019.
- UNICEF, [“Are the world’s richest countries family-friendly? Policy in the OECD and EU”](#), 2019.



SOMOS UNA RED DE MÁS DE 70 ORGANIZACIONES DE INFANCIA





plataforma de infancia

españa

Somos una red de más de 70 organizaciones de infancia con la misión de proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra visión es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

CONTACTA CON NOSOTROS

C/ Escosura, 3. Local 2
28015 Madrid

info@plataformadeinfancia.org

91 447 78 53



FINANCIA



SÍGUENOS

www.plataformadeinfancia.org



@platdeinfancia



@plataformadeinfancia



@plataformadeinfancia